

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL

OFICINA DEL SECRETARIO

Yo, **DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ**, Secretario de la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, por la presente Certifico que lo que sigue es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 21, Serie: 2025-2026, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2026, con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

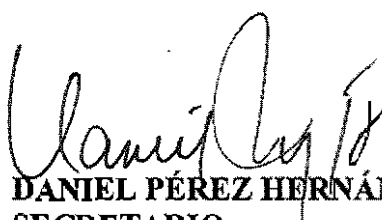
HONORABLES:

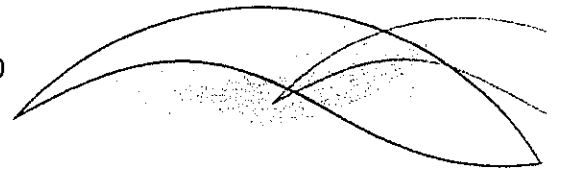
ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ – PRESIDENTA
ROSA L. MUÑOZ MARZÁN
PEDRO E. RODRÍGUEZ GÓMEZ
LUIS A. DE JESÚS MARRERO
SAMUEL RIVERA NIEVES
WALESKA MULERO GONZÁLEZ
MIDGA E. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JOSÉ A. HERNÁNDEZ RIVERA
IRIS Y. CAMACHO HERNÁNDEZ
OSCAR MÉNDEZ RODRÍGUEZ
LEGNA ZAID DÍAZ
EFRAÍN MÁRQUEZ CORREA
RUTH E. SOIZA RUIZ
LUISA LEBRÓN VDA. DE RIVERA
CARMEN NELLY DÍAZ ADORNO

TÍTULO: PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE: 2024-2025, A LOS FINES DE AUTORIZAR EL COBRO DE EXHUMACIÓN A LA PERSONA INTERESADA EN RECLAMAR LOS RESTOS MORTALES A SER EXHUMADOS EN EL PROCESO DE EXHUMACIONES EN MASA LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO; AUTORIZAR EL COBRO DE LA DEUDA, SI ALGUNA, POR EL NICHOS DONDE SE ENCONTRABAN DICHS RESTOS; Y PARA OTROS FINES.

Y para remitir a todos los mencionados en la Sección Séptima de esta Ordenanza, expido la presente Certificación bajo mi firma y el sello oficial de la Honorable Legislatura Municipal, hoy 2 de julio de 2026.




DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



ORDENANZA NÚM. 21

PON - 3 (6/2026)
SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 3RA DE LA ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2024-2025, A LOS FINES DE AUTORIZAR EL COBRO DE EXHUMACIÓN A LA PERSONA INTERESADA EN RECLAMAR LOS RESTOS MORTALES A SER EXHUMADOS EN EL PROCESO DE EXHUMACIONES EN MASA LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TRUJILLO ALTO; AUTORIZAR EL COBRO DE LA DEUDA, SI ALGUNA, POR EL NICHOS DONDE SE ENCONTRABAN DICHOS RESTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose, además, que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico”.

POR CUANTO:

El Artículo 2, “Exhumaciones en Masa”, del Reglamento Núm. 9563, aprobado el 5 de junio de 2024, conocido como “Reglamento de Servicios Funerarios en Puerto Rico” dispone que cuando un gobierno municipal necesite exhumar cadáveres por necesidades públicas, el alcalde someterá una petición al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico que incluirá copia certificada de la ordenanza municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio, entre otros.

POR CUANTO:

La Ordenanza Núm. 20, Serie 2024-2025 autorizó a la administración municipal de Trujillo Alto llevar a cabo exhumaciones en masa en las facilidades de los nichos en el Cementerio Municipal Tomás “Acho” Ocasio Rodríguez. Esta iniciativa redundaría en contar con espacios disponibles para el enterramiento a futuro de restos mortales, lo que redundaría en una opción indispensable para suplir una necesidad a las familias de nuestro pueblo.



POR CUANTO: Muchos de los ciudadanos que advinieron en conocimiento del proceso se han acercado a la administración del cementerio municipal con el interés de reclamar los restos mortales de sus familiares. Es por ello que se hace apremiante que la Ordenanza Núm. 20, Serie 2024-2025 disponga para el cobro del proceso de exhumación en esta etapa, así como de la deuda, si alguna, que posea el nicho en que se encuentran ubicados los restos mortales.

POR CUANTO: Los procesos de exhumación generan costos administrativos, operacionales y técnicos significativos para el Municipio, incluyendo la localización e identificación de restos, revisión de expedientes, publicación de avisos públicos, excavación y manejo de restos humanos, almacenamiento temporal, preparación de documentos, certificaciones y coordinación con familiares, funerarias y agencias gubernamentales.

Asimismo, la legislación y reglamentación aplicable a los servicios funerarios reconoce la exhumación como un procedimiento especializado sujeto a requisitos de salud pública y seguridad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Sección 3ra de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2024-2025 para que lea como sigue:

“Sección 3ra: La Oficina de Secretaría Municipal publicará un edicto un (1) día de la primera semana de cada mes por dos (2) meses consecutivos, en un periódico de circulación general de Puerto Rico. El edicto incluirá los nombres de las personas difuntas a ser exhumadas y constituirá una notificación a las partes interesadas que se sientan afectadas por la aprobación de esta ordenanza.

De igual forma, advertirá que toda persona interesada en reclamar el título de un nicho deberá presentar a las autoridades municipales un documento fehaciente que establezca su título o en su defecto un documento o prueba circunstancial que razonablemente pueda establecer dicho título dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha de la publicación última para llevar a cabo su reclamación.

Toda persona que solicite la reclamación y entrega de restos mortales exhumados como parte de un proceso de exhumación masiva realizado por el Municipio deberá pagar una tarifa administrativa de DOS CIENTOS DÓLARES (\$200.00) para el año fiscal 2026-2027.

La tarifa aquí establecida constituye una medida razonable dirigida exclusivamente a recuperar parcialmente los costos asociados al servicio prestado,

sin menoscabar el derecho de los familiares a reclamar los restos de sus seres queridos.

Previo a la entrega de restos mortales, el reclamante deberá:

- a. Presentar identificación válida;
- b. Acreditar su interés legítimo o parentesco;
- c. Declaración Jurada;
- d. Completar los formularios requeridos;
- e. Satisfacer el pago de la tarifa correspondiente.

De no satisfacer el pago de la exhumación, el proceso de exhumación y colocación de los restos en la fosa común se llevará a cabo conforme a esta Ordenanza.

De igual forma se exigirá el pago total de la deuda de arrendamiento por el nicho, si alguna, a la persona reclamante de los restos mortales allí depositados.

Una vez se cumpla con el proceso mencionado anteriormente, el administrador del cementerio remitirá la lista final de los cadáveres a exhumarse a la Legislatura Municipal para que sea anejada a esta Ordenanza.”

SECCIÓN 2DA:

El Alcalde o su representante autorizado podrá eximir total o parcialmente del pago cuando medien circunstancias extraordinarias de necesidad económica, interés público o razones humanitarias debidamente justificadas con la deuda de los nichos.

SECCIÓN 3RA:

Los fondos recaudados serán depositados en las cuentas correspondientes del Municipio y utilizados para sufragar gastos relacionados con la administración, mantenimiento y operación del Cementerio Municipal.

SECCIÓN 4TA:

Copia de la presente Ordenanza será suministrada por la Secretaría Municipal para estar disponible en la recepción del Centro de Gobierno Ramón H. “Raymond” Rivera Fuster; en la Antigua Casa Alcaldía Elsie Calderón; en el Cuartel de la Policía Municipal Tnte. Pedro C. Torres Santos; en el Cementerio Municipal Tomás “Acho” Ocasio Rodríguez; en la Oficina de Servicios a la Comunidad; en la página oficial de Internet del Municipio Autónomo de Trujillo Alto www.trujilloalto.pr y en alguna red social oficial municipal a los fines de que el público pueda examinar la misma.

SECCIÓN 5TA:

Si cualquier palabra, inciso, oración, sección u otra parte de esta Ordenanza fuera impugnado en el Tribunal y fuera declarada inconstitucional o nula, dicha sentencia no afectará, ni menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o sesiones, sino que su efecto se limitará a las palabras, incisos, oraciones, secciones o partes específicas así declaradas inconstitucionales o nulas; y la nulidad de cualquier palabra, inciso, oración, sección o parte en algún caso,

no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

SECCIÓN 6TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA:

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será remitida a la Oficina de Gerencia Municipal, adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa y a las siguientes oficinas o dependencias municipales: Oficina del Alcalde; Secretaría Municipal; Oficina de Asuntos Legales; Oficina de Auditoría Interna; Departamento de Finanzas; Oficina de Planificación y Ordenación Territorial; Departamento de Obras Públicas Municipal; Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias; Policía Municipal; Departamento de Recursos Humanos; Departamento de Recreación y Deportes; Departamento de Control Ambiental; Centro de Servicios Múltiples a Personas de Edad Avanzada; Oficina de Desarrollo Comunal; Departamento de Educación, Arte, Cultura y Turismo y a la Oficina de Vivienda Municipal para su conocimiento y/o cualquier gestión y acción pertinente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE Junio DE 2026.


ALEJANDRINA BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DANIEL PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 2 DÍAS DEL MES DE Julio DE 2026 Y APROBADA POR MÍ A LOS 2 DEL MES DE Julio DE 2026.


PEDRO A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ALCALDE

